

La sesion de 10 de Julio de 1856 comenzó por secreta, y abierta la pública, varios señores diputados presentaron una proposicion, consultando que una comision especial, compuesta de un representante por cada Estado y territorio, y nombrado por cada diputacion, se encargue de dictaminar acerca de la reforma que necesita la division territorial.

Despues de un ligero debate entre los Sres. Ruiz, Guzman, Moreno, Barrera y Mata, quedó aprobada la proposicion, y la mesa dispuso que cada diputacion anunciara quién es el individuo que ha elegido.

En la sesion del 11 de Julio de 1856 se anunció en ella que conforme á lo acordado la víspera, forman parte de la comision de division territorial los Sres. Castillo Velasco, por el Distrito; Arizcorreta, como propietario, y Diaz Gonzalez, como suplente, por el Estado de México; De la Rosa, por Zacatecas; Rojas, por Oaxaca; García Conde, por Chihuahua; Aranda, por Jalisco; Diaz Barriga, por Michoacan; Mata, por Veracruz; Noriega, por Nuevo-Leon; Rosas, por Guanajuato; García de Arellano, por Tamaulipas; Blanco, por Coahuila; Robles, por Chiapas; Fuente, por la parte de Coahuila que no se unió á Nuevo-Leon; Jaquez, por Guerrero; Quintana, por Sonora; García Granados, por Tehuantepec; Dorantes y Avila, por la isla del Cármen; Ruiz, por Puebla; Ramirez (D. Ignacio), por Sinaloa.

En la sesion del 29 de Agosto de 1856, el Sr. ZARCO manifestó, que como el artículo 49 del proyecto declara las partes integrantes de la Federacion sin resolver la cuestion de Coahuila y Nuevo-Leon, y sin mas novedad que la del Valle de México, y como está nombrada una comision para arreglar la division territorial, pidió que se retirara este artículo y en su lugar se discutiera el dictámen de dicha comision.

El Sr. GUZMAN convino en retirar el artículo relativo á la division territorial hasta que resuelva este punto la comision respectiva.

En 10 de Setiembre de 1856, el Sr. GARCIA DE ARELLANO expuso que en el dictámen de la mayoría de la comision de division territorial, acerca de la cuestion de Coahuila, no constaba que la minoría se habia reservado el derecho de presentar voto particular.

La secretaría contestó que la minoría está en su derecho para presentar ese voto particular.

El Sr. GARCIA DE ARELLANO insistió, sin embargo, en que constara su observacion.

Previo permiso del congreso fueron retirados los artículos 49, 50 y 51 que tratan de la division territorial, y que deberán ser reemplazados por el dictámen de la Gran comision especial que entiende en el asunto.

En 26 de Noviembre de 1856 se dió primera lectura al dictámen de la comision de division territorial, y se presentaron dos votos particulares; uno de los Sres. García Granados, García Arellano y otros, oponiéndose á la supresion del territorio de Tehuantepec, y otro del Sr. Mata, proponiendo que el distrito de Tuxpam se incorpore al Estado de Veracruz.

Los documentos son los siguientes:

DICTAMEN de la comision de division territorial, presentado al soberano congreso extraordinario constituyente.

SEÑOR:

Comprendiendo vuestra soberanía que la revolucion de Ayutla está destinada á preparar uno de esos cambios radicales y necesarios que deciden del porvenir de un pueblo, ha procurado por lo mismo elevarse á la altura de las circunstancias sobreponiéndose á las vicisitudes de la situacion, para favorecer el desarrollo de las ideas preponderantes y subvenir eficazmente á las emergencias de la época; pero como el espíritu del siglo ha obligado á la sociedad mexicana á recorrer en el corto período de treinta y cinco años, todo el espacio que média desde los tiempos del oscurantismo hasta el presente, quedan aún tantos abusos por reformar, tantas exigencias por satisfacer, que la completa regeneracion del país es una obra á que solo podrá dar cima la accion sucesiva de los elementos progresistas, combinada con los esfuerzos de una generacion nueva y vigorosa. Entre los vicios de nuestra organizacion política reclama preferentemente la atencion del legislador la division actual del territorio, puesto que la diversidad entre las demarcaciones administrativas, judiciales y religiosas, la circunstancia de encontrarse confundidos los límites políticos, ó indeterminados los naturales, la posicion excéntrica de algunas localidades respecto de sus capitales y el considerable número de esas entidades, inconvenientes y anómalas, á las que impropriamente se ha dado el nombre de territorios, son otras tantas rémoras para el planteo de cualquiera sistema constitutivo, ora porque entorpecen la marcha del gobierno, ora porque dificulten las transacciones mercantiles, ó bien porque hagan impotente ó tardía la accion de los tribunales. Así es que apreciando la representacion nacional, toda la utilidad y urgencia de la reforma en este punto, tuvo á bien que se encargase de formularla una comision especial, y cumplo al deber de esta el hacer á vuestra soberanía el homenaje de sus estudios y deliberaciones.

La premura del tiempo, el estado de agitacion en que se encuentra la República y la falta de documentos estadísticos, fueron las dificultades mas serias que se presentaron á la comision cuando trataba de adoptar un plan general que sirviera de norma á sus trabajos; creyendo por este motivo que no le era posible idear una division científica, ajena por otra parte de su instituto, ni internarse en la vía de las grandes innovaciones; sino que debía circunscribirse á obsequiar la voluntad explicita de los pueblos, procurando mas bien la existencia que la felicidad de estos, y desprendiéndose de todo espíritu de localismo y de partido, de todo celo exagerado, de toda idea sistemática, sin esquivar, empero, algunas cuestiones trascendentales iniciadas mucho tiempo ha, dilucidadas por la opinion y cuya inmediata solucion afectaba los intereses de millares de ciudadanos. De este género es la relativa á la subsistencia de los territorios, de esas entidades creadas por el congreso de 1824, imitando acaso con excesiva fidelidad la constitucion de los Estados-Unidos del Norte y para poner punto á algunas dificultades de administracion; entidades multiplicadas por el despotismo que no vacilaba en mutilar arbitrariamente el territorio de los Estados; entidades, en fin, que alterando la uniformidad á que debe aspirarse en una division territorial razonada, existian sin provecho y sin porvenir; porque la escasez ó la mala inversion de sus rentas, su proximidad á los Estados mas poderosos de la Federacion, y la

rivalidad con los límites de que alguna vez fueron parte, las ha sometido á una vida de postracion y de *statu quo*, de que no les será dado salir, si se ha de tener en cuenta que por su carácter de localidades nacientes y débiles han menester de una atencion inmediata y solícita que los poderes federales están en la imposibilidad de dispensarles, ya por la enorme distancia á que algunas de ellas se encuentran colocadas, ya por la preferencia que naturalmente demandan los asuntos nacionales. Moviéndose la comision por estas consideraciones, ha juzgado oportuno consultar á vuestra soberanía la supresion de los territorios, ménos el de la Baja-California, á causa de sus excepcionales circunstancias, supuesto que destinado por su posicion geográfica á regirse por sí mismo y hallándose por ahora desprovisto de los elementos necesarios para elevarse al rango de Estado, era indispensable conservar el carácter político que actualmente tiene. No sucede otro tanto respecto de los territorios de Colima y Tlaxcala cuya ereccion en Estados puede reputarse como una medida que reclaman la seguridad y la conveniencia. El primero está por la naturaleza misma aislado de los Estados circunvecinos, y rodeado de ásperas montañas y barrancas profundas que solo dejan expedita tal cual vía de comunicacion, pudiendo considerarse la parte interior como un dilatado valle interrumpido solo por algunas bajas cordilleras, con las denominaciones de Comala, Piliza, &c., siendo de advertirse que la composicion geológica del terreno le proporciona una fecundidad á la que solo puede exceder la de los campos de Tabasco. Su extension en superficie, calculada en unas 606,908 leguas cuadradas, es mayor que la de los Estados de Rhode-Island, Delaware, y Connecticut de la confederacion anglo-americana, y que la de Aguascalientes y Querétaro. Su poblacion para el año entrante, computada sobre la que tenia en 1846 y teniendo en cuenta el movimiento anual, puede llegar hasta unos 80,355 habitantes, que es el número que exige el artículo constitucional. Las rentas territoriales han sido hasta el día suficientes para sufragar los gastos de administracion; y para darles un arreglo mas conveniente, se les podrá hacer subir á la suma de \$ 161,000, siguiendo los cálculos y observaciones de personas inteligentes y radicadas en el país. «La historia de este demuestra que el pueblo colimense, desde la mas remota antigüedad, era conocido y respetado por su saber, por su gobierno, riqueza y valor; posee un magnífico puerto y excelentes ramos de agricultura é industria que cuidadosamente fomentados producirán los resultados mas satisfactorios.»

Por lo que hace á Tlaxcala, esa interesante parte de la Union que ha figurado en los fastos de México con todos los caracteres políticos, desde república independiente hasta distrito del Estado de Puebla, se encuentra en circunstancias análogas á las de Colima, y es superior en número de habitantes, así por la mas vasta explotacion de sus recursos naturales, no creyendo oportuno la comision ocuparse de la apreciacion de estos, ya que treinta y un años atras los autores de la acta constitutiva los consideraban con la importancia necesaria para colocar á la denominada entónces «provincia de Tlaxcala» en la categoría de Estado; á cuya reflexion se agrega la de que desde aquel tiempo hasta la fecha, ha sido regido el territorio con tal prudencia, administrado con tan bien entendida economía, estrechándose á tal grado sus relaciones comerciales con las plazas de México, Puebla y Veracruz, que se ha hecho justamente acreedor á los elogios de los gobernantes y estadistas.

Otra de las innovaciones interesantes que se han consignado en el proyecto, es la traslacion de los supremos poderes á Querétaro. Un publicista eminente ha dicho que las virtudes cívicas constituyen la base del sistema republicano; y el amor patrio, la asiduidad en el trabajo, la filantropía y la abnegacion de sí mismo, son cualidades que no se hallan

en consonancia con los placeres, el lujo y la corrupcion de la capital, peste que asedia de continuo al poder, y de donde dimanaban la divagacion y la falta de cumplimiento en los deberes mas sagrados de parte de algunos funcionarios, los contratos ruinosos, la impunidad de los reos políticos, el descrédito de la administracion y del sistema constitutivo, y ese malestar general no interrumpido, originado de que las miras políticas de las primeras autoridades no se extendian, de ordinario, mas allá de los suburbios. De esta manera se ha proporcionado á Querétaro un nuevo elemento de progreso, y á los supremos poderes un lugar mas céntrico para el establecimiento de la ciudad federal.

Como consecuencia forzosa de esta medida, viene la ereccion en Estado del actual Distrito federal, previa la condicion expresa en la parte resolutive; si se ha de tener presente que no puede declarársele territorio porque la comision ha creído indispensable hacer desaparecer estas entidades; no agregarse al Estado de México, única anexacion razonable, porque resultaria en la division el mismo vicio que se objetaba á la que se hizo de la Francia en 1789, es á saber: la excesiva preponderancia del centro, pues aun trasladados los supremos poderes á Querétaro, México seguirá siendo por mucho tiempo el centro del comercio y de la riqueza nacional.

Ha manifestado ya la comision que la voluntad de los pueblos ha sido la norma constante de sus trabajos; y habiéndose encontrado entre los documentos sometidos á su examen con varias representaciones de las autoridades y vecinos de Cuautla y Cuernavaca, pidiendo su agregacion al Estado de Guerrero, creyó de su deber dilucidar cuidadosamente esta cuestion, que ha sido una de las mas debatidas y prolijas. El grado de decadencia en que se encuentra Guerrero, á lo que ha contribuido en no poca parte la sangrienta lucha que sostuvo contra la administracion de Santa-Anna, hacia indispensable una medida eficaz y pronta que le salvara de la abyeccion y de la ruina, siendo la agregacion de los distritos mencionados la providencia mas oportuna, la mas fundada y asequible, ya porque la posicion geográfica de estos, separándolos de Toluca por una dilatada y áspera cordillera, hace mas expeditas las vías de comunicacion con las poblaciones del Sur, ya en atencion á la homogeneidad de las razas, de las costumbres é intereses; consiguiéndose de esta manera disminuir en una mitad los gravámenes que actualmente reportan estos pueblos, segun aparece de los cálculos presentados por el señor diputado de Guerrero, y facilitándose la apertura de un camino carretero de Acapulco á México, circunstancia que dará un impulso extraordinario á nuestro comercio con la Oceanía y el Asia.

La comision prescinde de fundar la union de Coahuila á Nuevo-Leon, y algunas otras providencias detalladas en la parte resolutive; la primera por ser punto resuelto ya por el congreso, y las segundas porque su poca importancia no las hace acreedoras á una consideracion especial: concluye, pues, proponiendo á vuestra soberanía los siguientes artículos constitucionales.

SECCION SEGUNDA.

DEL TERRITORIO NACIONAL.

Art. 49. *El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la Federacion é islas adyacentes en ambos mares.*

Art. 50. *Son partes integrantes los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacan, Nuevo-Leon y Coa-*